



¿Cómo reclamar por daño moral?

Ana Fernández. Abogada de Ramón y Cajal Abogados

El daño moral resulta muy difícil de definir, quizá debido a la abstracción del propio término, sin que se cuestione su admisión por los tribunales, desde el año 1912, así como su resarcimiento. Sin embargo la doctrina sentada por las diferentes resoluciones pone de manifiesto la ausencia de un concepto claro de lo que debemos entender por daño moral, limitándose la casi totalidad de las sentencias a pronunciarse sobre el daño moral respecto al caso concreto enjuiciado.

Por otro lado, los bienes jurídicos lesionados que forman parte del concepto de daño moral se hallan en constante renovación impidiendo fijar un “numerus clausus”, pudiendo observarse, del numeroso elenco de sentencias que indemnizan el daño moral, la gran cantidad de supuestos nuevos que se indemnizan bajo el paraguas de daño moral que revelan el criterio aperturista de los tribunales, por lo que podemos concluir que el daño moral es tan diverso como lo puede ser el daño patrimonial.

Otra cuestión que ha sido ampliamente debatida viene referida a si las personas jurídicas son susceptibles de sufrir daños morales siendo la jurisprudencia vacilante en este sentido, aunque existen varias sentencias que indemnizan las posibles pérdidas patrimoniales como daños morales.

1.- El concepto de daño moral

La interpretación del daño moral p ...